

# Caución

## Solicitud Global de Seguro Caucción

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores

**ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Presente

De nuestra consideración:

\_\_\_\_\_ (denominación de la sociedad), en adelante denominada "el Proponente", manifiesta por la presente que, mientras se encuentren vigentes las pólizas de seguro de Caucción emitidas por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., en adelante denominada "la Aseguradora", se obliga a mantener plenamente vigentes las obligaciones asumidas por el Proponente en esta solicitud.

En los supuestos que se enumerarán a continuación, la Aseguradora podrá intimar al Proponente, por un término no inferior a 10 (diez) días, a efectos de que (I) restituya la póliza de caucción oportunamente emitida por ella a favor del Proponente, o (ii) exija la entrega inmediata y anticipada de la totalidad o parte del importe garantizado al Asegurado, o (iii) otorgue garantías suficientes afectando para ello bienes del Proponente, que en opinión de la Aseguradora resulten adecuadas para cubrir las sumas aseguradas:

- a) Cuando medie reticencia o falsa declaración incurrida por el Proponente al solicitar la cobertura de seguro de caucción.
- b) Cuando la Aseguradora tuviere indicios suficientes para considerar que la conducta o solvencia del proponente, evidencien su ineptitud para cumplir con las obligaciones asumidas con el Asegurado,
- c) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente solicitud
- d) Cuando exista mora en el pago de la prima

En el supuesto caso referido en el numeral (ii) supra, el importe respectivo sólo será restituido al Proponente siempre que no haya ocurrido el siniestro y la Aseguradora quede liberada de la garantía. El Proponente no tendrá derecho a reclamar intereses o acrecido alguno derivado del importe aludido, ni a solicitar la devolución de premio alguno.

A los efectos de tomar efectivos los derechos reconocidos en la presente solicitud a favor de la Aseguradora, ésta se encuentra facultada para iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales que estime pertinentes.

Como consecuencia de la presentación de la presente solicitud, el Proponente queda obligado a:

- a) Mantener permanentemente informada a la Aseguradora, de cualquier modificación o alteración de los términos y condiciones de contratación existentes entre el Proponente y el Asegurado, obligándose a remitir a la Aseguradora toda la documentación relacionada con la referida modificación o alteración, con la correspondiente constancia que acredite la aceptación expresa de dicha modificación o alteración por parte del Asegurado dentro de las cuarenta y ocho horas de acordada con el asegurado tal alteración o modificación contractual.
- b) Remitir a la Aseguradora copia de cualquier intimación que reciba del Asegurado, como asimismo de las respuestas que a dichas intimaciones emitiera el Proponente; dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida y/o remitidas según corresponda.
- c) Dar aviso a la Aseguradora de cualquier hecho, circunstancia o conflicto que pueda ser considerado o que importe efectivamente un incumplimiento por parte del Proponente, a las obligaciones que asumiera con el Asegurado dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido.
- d) Abstenerse de realizar actos de disposición que importen una disminución en el patrimonio del Proponente, que en opinión de la Aseguradora puedan entorpecer o impedir el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proponente respecto del Asegurado y de la Aseguradora.

Al contestar las intimaciones recibidas del Asegurado, el Proponente deberá oponer todas las defensas y excepciones que hagan a su derecho. La comunicación a la Aseguradora de la contestación a las intimaciones en las que se opongan defensas y excepciones no importará la aceptación de éstas por la Aseguradora. El Proponente renuncia a oponer toda excepción o defensa que no hubiera opuesto al Asegurado y notificado fehacientemente a la Aseguradora en cualquier circunstancia. Esta renuncia es aplicable también cuando la aseguradora repita del Proponente el monto que hubiere abonado al Asegurado.

- e) Adelantar a la Aseguradora, dentro de las cuarenta y ocho horas de serles requeridos, los fondos para efectuar los pagos cuando dichos pagos le fueren requeridos a la Aseguradora por el Asegurado sin oponer reservas o cuestionar la procedencia del requerimiento.
- f) Abonar el premio contra la presentación de la correspondiente factura emitida por la Aseguradora.

La mora en la cancelación de la factura devengará un interés equivalente al establecido por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentación al momento del cobro. La Aseguradora queda facultada además a percibir un interés punitivo adicional igual al doble del interés compensatorio referido precedentemente.

En los casos en que las pólizas se encuentren regidas por lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de las Condiciones Generales y proceda efectuar un reajuste de la suma asegurada por el procedimiento indicado en la misma, se facturará trimestralmente los correspondientes ajustes del premio calculados en función de los aumentos de la suma asegurada.

# Caución

## Solicitud Global de Seguro Caucción

### Pago al Asegurado

Cuando la Aseguradora tomare conocimiento de cualquier intimación efectuada por el Asegurado al Proponente, podrá hacer efectivo el pago reclamado por el Asegurado dentro del término fijado por éste, sin oponer las defensas y excepciones que pudieren corresponder al Proponente.

Si el asegurado reclamare el pago a la Aseguradora, judicial o extrajudicialmente, la Aseguradora podrá oponer todas las defensas y excepciones que le fueren propias u aquellas que considere pudiere hacer valer el Proponente de acuerdo con la información que éste le hubiere remitido.

Todo pago que hubiere debido efectuar la Aseguradora por causa o en razón de los contratos de seguro de caución celebrados con el Proponente podrá ser repetido contra éste y de los eventuales terceros responsables en ejercicio del derecho de subrogación reconocido en las pólizas por el monto total abonado con más los intereses correspondientes, los que se calcularán aplicando la tasa activa para descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina a la fecha de la percepción de la suma recuperada.

### Declaraciones:

- a) La presente solicitud forma parte integrante de los contratos de seguro que celebre la Aseguradora con el Proponente.
- b) La falta de pago oportuno de las primas correspondientes a las pólizas que se emitan en virtud de la presente solicitud, autorizará a la Aseguradora a optar por cualquiera de las alternativas indicadas en el en segundo párrafo.
- c) El Proponente presta su expresa conformidad para que la Aseguradora utilice la vía ejecutiva para reclamar el cobro de cualquier suma que por cualquier concepto o causa le adeude a la Aseguradora y/o las facturas emitidas por la Aseguradora, correspondientes a capital, intereses, impuestos, comisiones, sellados, gastos, primas, costas y todo y cualquier otro concepto que le corresponda percibir a la Aseguradora.

El Proponente acepta la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires para dirimir toda cuestión que pudiere surgir en la relación con la presente solicitud o los contratos de seguros de caución que en su consecuencia se celebren por lo que renuncia expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Asimismo, presta su expresa conformidad para que, a opción exclusiva de la Aseguradora, dichas cuestiones se diriman ante el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Sello y Firmas que obligan a la Sociedad

**Nota:** Esta solicitud deberá presentarse ante Escribano Público Nacional, quien deberá certificar rubricar y poder.